

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 7<sup>o</sup> de septiembre de 1988.-

VISTO el expediente S-371/88 caratulado "DRA. ACUÑA, María Soledad s/solicita avocación (calificaciones)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que María Soledad Acuña, auxiliar superior de 6a. del Juzgado Federal nº3 de Rosario solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación por la cuestión de superintendencia planteada con motivo de las acordadas 104/88 y 150/88, dictadas por la cámara federal de esa / ciudad (ver fs. 1/4 y 26/8).

Explicó que el 16 de mayo último se notificó de la acordada 104/88, en la cual la cámara fijó las calificaciones del personal de la jurisdicción y con motivo de la deducción de 0.50 puntos en el rubro "aptitud para el ascenso" -su calificación fue de 9,50 puntos- presentó un recurso de reconsideración (fs. 7/14); que por acordada 150/88 // (fs. 15/16), la cámara lo rechazó -lo declaró inadmisible- y además le impuso un apercibimiento "por los términos utilizados en el escrito recursivo"; que en su virtud dedujo un nuevo recurso, que también rechazó el tribunal de grado (ver acordada 163/88 a fs. 24).

2º) Que el ejercicio de la potestad disciplinaria es, en principio, propio de los tribunales bajo cuya jurisdicción se desempeñan los agentes y funcionarios, y / la avocación prevista en el art. 22 del R.J.N. procede únicamente en supuestos en los que media manifiesta extralimita--

////////////////////////////////////

//////  
ción o arbitrariedad o cuando razones de superintendencia general lo hacen conveniente (Confr. Fallos: 284:22; 300:679 y 301:1193 entre otros).

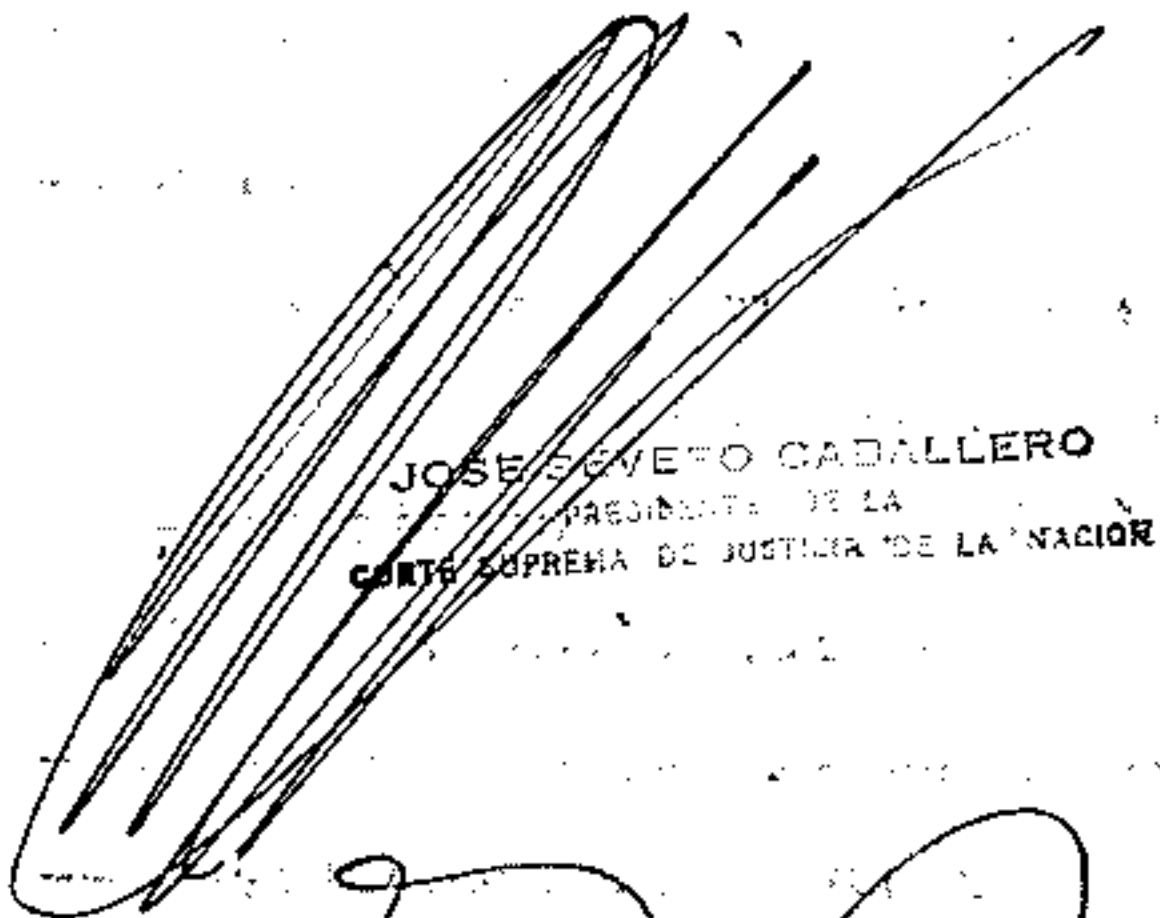
3º) Que en el caso analizado ninguno de esos requisitos aparece configurado, pues las acordadas cuestionadas tienen suficiente fundamento, en términos que no admiten su revisión por el Tribunal.

Por ello,

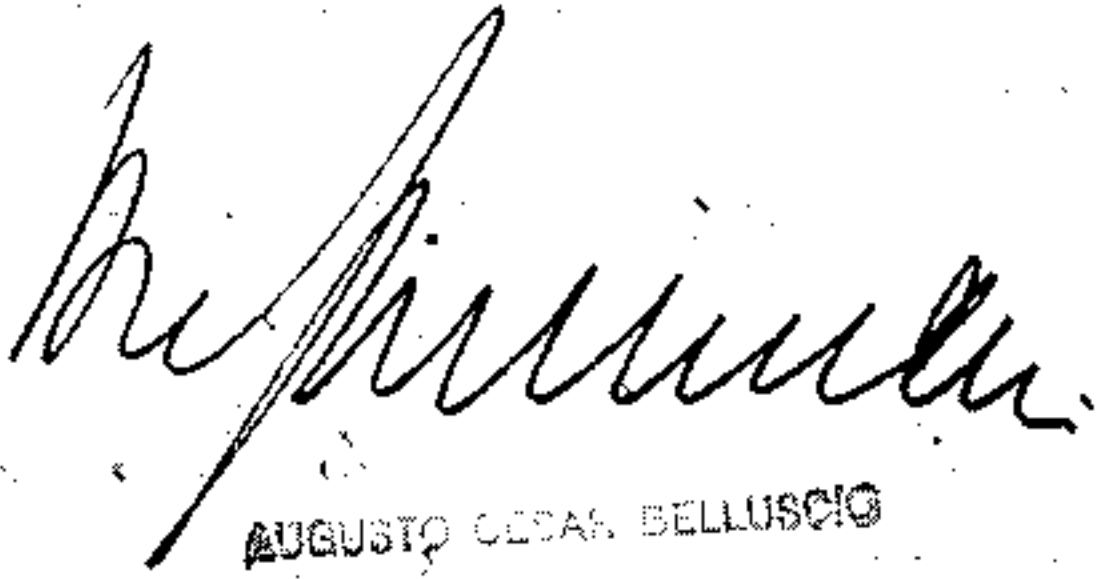
SE RESUELVE:

No hacer lugar a las avocaciones deducidas.

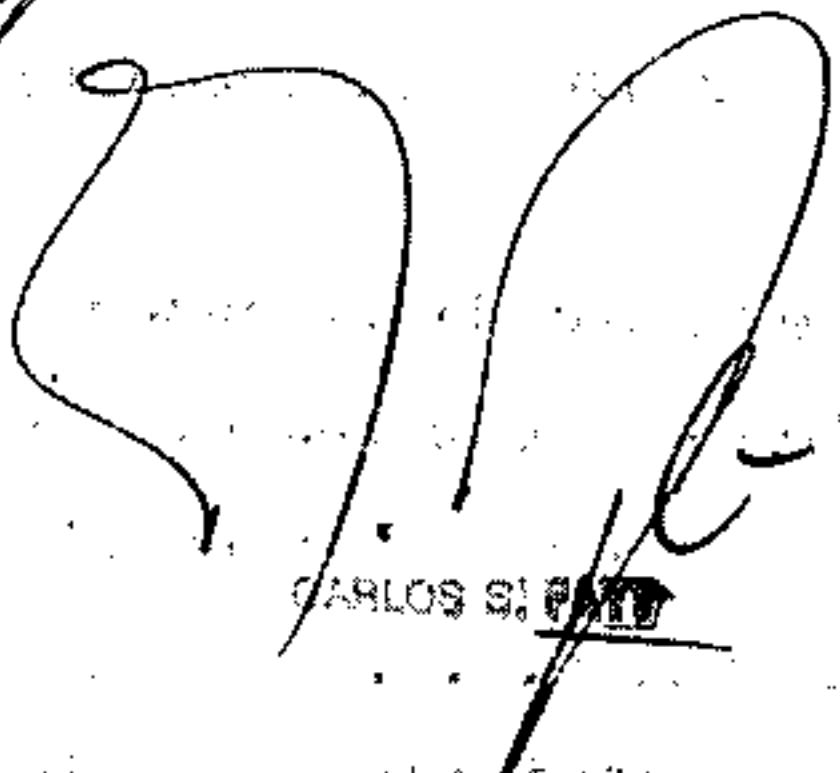
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



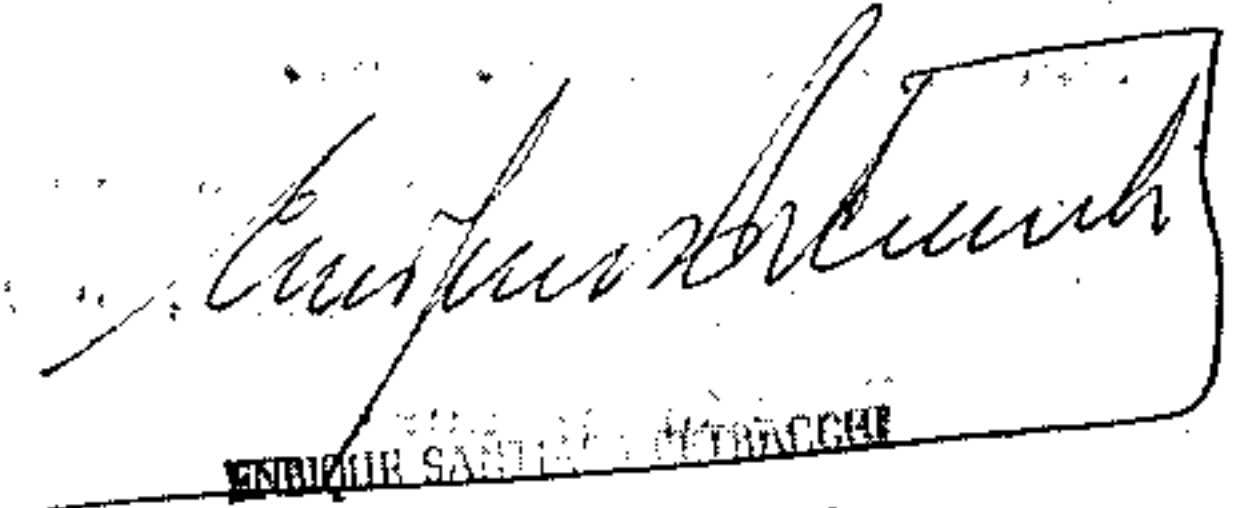
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



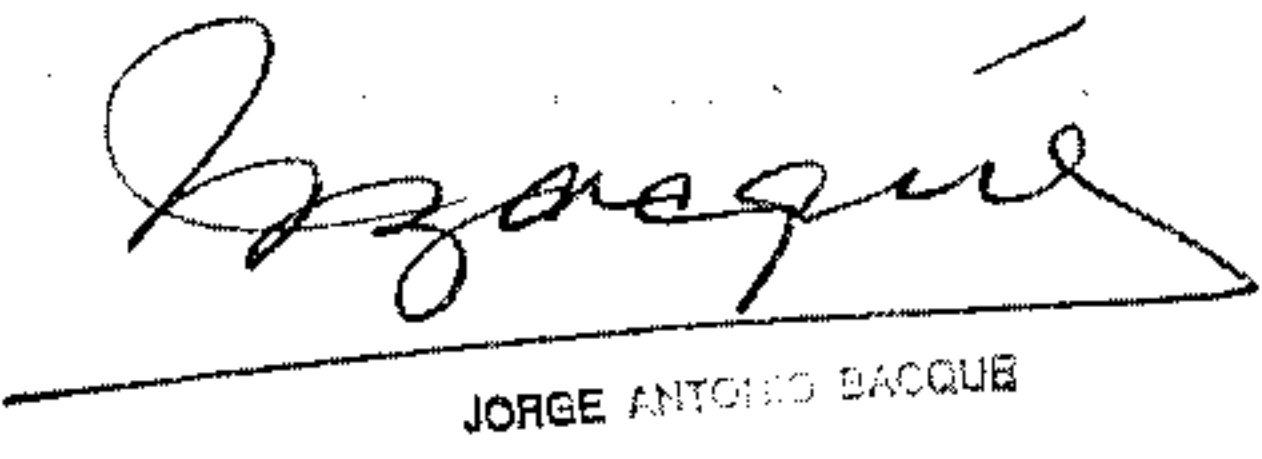
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



ENRIQUE SANTORO



JORGE ANTONIO BACQUE